

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5685

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta 18 de Junio.)

Núm. 2318

### Gobierno Civil

#### Ayuntamientos.—Circular

No habiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se detallan, remitido el resumen clasificado del número de habitantes de sus respectivos términos municipales, en la forma que se les prevenia en la Circular de este Centro publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Mayo último, se lo recuerdo para que lo efectuen en el improrrogable plazo de tercer día.

De no dar cumplimiento á este servicio en el plazo citado, su falta será corregida sin otro aviso por este Gobierno con las multas que determina el art. 184 de la vigente Ley municipal.

Palma 19 de Junio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Pueblos que se citan

Algaida, Buñola, Calviá, Esporlas, Establiments, Lluchmayor, Marratxí, Sta. Ma-

#### Modelo que se cita

### Ayuntamiento de

Estado resumen de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas en este término municipal durante el primer semestre de este año.

Procedencia del virus	Operados	Fecha de la operación	Vacunaciones		Revacunaciones		OBSERVACIONES
			Prendido	Esteril	Prendido	Esteril	

Julio de 1903.

EL ALCALDE,

ria, Soller, Valldemosa, Montuiri, San Juan, Son Servera, San Lorenzo, Villafranca, Binisalem, Llubi, Maria, La Puebla, Selva, Sineu, S n Antonio, Sta. Eulalia, Ibiza y Formentera.

úmN. 2319

### Negociado 1.º Sanidad

Circular.—En virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 15 de Enero último relativo á la vacunación y revacunación obligatoria y medios de extinción de la viruela, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno en la primera quincena del mes de Julio próximo, el estado resumen de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas en sus respectivos términos municipales durante el presente semestre, con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Las faltas de cumplimiento y puntualidad en este servicio, serán corregidas, sin otro aviso, por este Gobierno con las multas de 50 á 500 pesetas con arreglo al artículo 22 de la ley provincial, sin que me sea dable dejar de imponerlas ni de hacerlas efectivas, cuyos castigos, serán ademas publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la remisión de dos ejemplares del mismo á la Dirección general de Sanidad como dispone la Real orden de 22 de Febrero de este año.

Palma 19 de Junio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 2320

### Negociado 3.º Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado del escuadron Cazadores de Mallorca cuya media filiación á continuación se expresa.

Palma 19 de Junio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

#### Relación que se cita

Bartolomé Llabrés Lladó, hijo de Bartolomé y de Francisca Ana, natural de Llubi, provincia de Baleares, de oficio zapatero, edad 19 años, su estado soltero, su estatura un metro 661 milímetros; sus señas son éstas: Pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, señas particulares una cicatriz en medio de la frente; acreditó no saber leer.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Sanidad

Según despacho del Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Petrópolis (Brasil), el Gobierno de aquella República en decreto de 9 de Mayo último ha declarado infectado el puerto del Callao, por haber ocurrido casos de peste bubónica, y considerados sospechosos todos los demás del Perú.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 16 de Junio de 1903.—El Director general, Carlos M. Cortezo.

Gaceta 17 de Junio

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha para ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo último, que se proveerán por concurso las siguientes subvenciones al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero correspondientes al año académico de 1903-1904:

Una para el Profesorado de las Escuelas Normales de Maestros.  
Una para el Profesorado de las de Maestras.

Cada subvención será de 2.250 pesetas por nueve meses, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los concursantes elegirán libremente la clase estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán, dentro del plazo de la

convocatoria, una instancia en la que se expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la Gaceta y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal cuando menos sobre los mismos.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores ó Profesoras numerarios que desempeñen sus cargos en propiedad.

Las instancias se dirigirán por conducto de los Jefes académicos á esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Mayo último, publicado en la Gaceta del día 9, que se proveerán por oposición las siguientes pensiones á los alumnos para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1903 á 1904:

Una para las Escuelas Normales de Maestros.

Una para las Escuelas Normales de Maestras.

Cada pensión será de 3.250 pesetas, por nueve meses, que se percibirán mensualmente desde el 1.º de Enero de 1904 á 10 de Septiembre del mismo año, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte y menores de treinta y cinco años, que tengan efectuados y aprobados los ejercicios de los grados de Maestro ó Maestra de primera enseñanza, Normal ó Superior, con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Los aspirantes presentarán instancia solicitándola y una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo.

También acompañarán la partida de bautismo para justificar la edad.

Las oposiciones se efectuarán en la primera quincena de Octubre próximo, ante un Tribunal formado por siete Jueces, Profesores del Claustro de la Normal correspondiente de Madrid, nombrados por el Ministerio, á propuesta del mismo Claustro.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación:

El primero consistirá en la traducción de un trozo de un libro en francés y otro de

idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios.

El segundo será la explicación y desarrollo de la Memoria; y

El tercero consistirá en la constatación a las observaciones que sobre la Memoria y las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión, los interesados presentarán al Claustro de Profesores respectivos de Madrid, una memoria referente a los trabajos que hayan efectuado en el extranjero.

El Claustro les hará observaciones sobre la misma, y si la aprueba y lo propone, podrán ser publicadas en la Gaceta las conclusiones.

La aprobación de la Memoria dará derecho, siempre que se hayan cumplido todos los trámites determinados en los artículos anteriores, al nombramiento del pensionado para el cargo de Auxiliar sustituto personal del Profesor ó Profesora de una Escuela Normal superior de la misma Sección que la materia objeto de la pensión.

Estos cargos de Auxiliares sustitutos personales podrán ser tantos como Profesores numerarios en cada Centro docente de enseñanza oficial.

Serán gratuitos, pero con derecho: primero, a percibir, por orden de antigüedad entre ellos, la gratificación correspondiente a las plazas de Auxiliares retribuidos que estén vacante en el mismo Centro docente a que pertenezcan, y hasta tanto se provean en propiedad por oposición; y segundo, a concurrir a las oposiciones del turno de Auxiliares de las cátedras numerarias del Profesorado del mismo grado de enseñanza a que pertenezcan.

Estos Auxiliares tendrán la obligación de sustituir al Profesor de la cátedra a que estén afectos en los casos de ausencia justificada, enfermedad ó licencia, y de dar por lo menos en el primer curso académico en que sean nombrados, dos lecciones semanales referentes a los trabajos y estudios que hayan ampliado en el extranjero.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 16 de Junio)

SECCION OFICIAL

Núm. 2321

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like Ración de pan, Idem de cebada, Idem de paja, Litro de aceite, Idem de petróleo, Idem de vino, Kilogramo de carbon, Idem de leña, Idem de paja larga, Idem de carne de vaca, Idem de idem de carnero.

Palma 17 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2322

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Habiendo sufrido extravío la carta de pago n.º 821, correspondiente al ingreso de 500 pesetas que en concepto de «Deposito para entablar recurso de casación» efectuó en arcas del Tesoro, en 29 Enero de 1889, D. Gabriel Fuster y Fuster, a disposición de la Sala de Justicia de esta Excm. Audiencia y en un caso del Tribunal Supremo; se ha acordado: anular dicha carta de pago y publicar este Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, señalando el plazo de quince dias para que puedan reclamar ante el Sr. Delegado de Hacienda, a tenor de lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento para tramitación de reclamaciones económico-administrativas, los que se crean con derecho a oponerse a esta anulación.

Palma 18 de Junio de 1903.—El Interventor, José Prosper.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 2323

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Circular.—En cumplimiento de lo que dispone la Dirección general de Contribuciones, en circular fecha 5 del actual, esta Administración invita a los industriales, que en la proxima temporada de baños se dediquen al transporte de viajeros entre las estaciones de los Ferro-carriles y el balneario de San Juan de Campos, y entre poblaciones cuyos trayectos no excedan de 35 kilometros a que se provean de la correspondiente patente en el plazo improrrogable de ocho dias a cuyo fin deberán presentar en esta Dependencia los de la Capital, y en la Alcaldia de sus respectivos pueblos los demas, la debida declaración de alta con arreglo a lo que dispone el artículo 51 del vigente Reglamento de 20 de Marzo de 1900: advirtiendoles que se procederá a la formación de los oportunos expedientes de ocultación ó de defraudación en su caso, contra todos los que ejerzan dicho tráfico sin estar provistos de la patente ó hayan dejado de presentar el alta de que se trata.

Encarezco a los señores Alcaldes de los pueblos y Administradores Depositarios de Menorca é Ibiza tan importante servicio, que harán público por los medios de costumbre, esperando que tomarán medidas energicas para llevar a tributar a cuantos carruajes se dediquen al transporte de viajeros indicado, y que su acción será eficaz, dada la facilidad de conocer a las personas que ejerzan el expresado tráfico.

Palma 17 de Junio de 1903.—Valentin Sambricio.—V.º B.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 2324

TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Relación del personal recaudatorio de la provincia designado por el Arrendatario de la recaudación de las contribuciones é impuestos de la misma (con exclusión del de cédulas personales,) en uso de las atribuciones que para ello le confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción del ramo y la cláusula 5.ª del pliego de condiciones del arriendo.

Arrendatario:

D. Bartolomé Mir

Recaudadores y Agentes de la recaudación

De la 1.ª Zona de Palma

- D. Alberto Sanchez Garcia
José Cortés Aguiló
Antonio Vicens Ballester
Pedro Darder Canals
Guillermo Gelabert de la Torre
Ignacio Salom Villalonga
Juan Isidro Valentin

De la 2.ª Zona de Palma

- D. Miguel Mir Arbós
Bernardo Darder Home
Bartolomé Ripoll Ripoll
Miguel Ordinas Tomás
Bartolomé Valent
Nicolás Maimó
Juan Endols
Juan Cañellas

De la Zona de Inca

- D. Francisco Kirchofer Sorá
Pedro Antonio Rotger
Jaime Rotger
Antonio Rotger Riera
Antonio Salvá Salvá
Pablo Morey Vich
Juan Cladera Gual
Jaime Falorsi Villalonga
Juan Bautista Martorell Suau
Juan Kirchofer Sorá
Antonio Oliver Carrió

De la Zona de Manacor

- D. Miguel Durán Nadal
Nicolás Clar Vicens
Rafael Vich Figuerola
Pedro Odon Mut
Gabriel Monjo
Bartolomé Andreu
Sebastian Sansó Febrer

De la Zona de Menorca

- D. Benito Aguiló Marti
Miguel Ginart Hernandez
Antonio Tuduri Astol
Sebastian Timoner Pons
Palma 18 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, P. S.—José M.ª Tur.—V.º B.—Francisco de Semir.

Núm. 2326

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Trabajos Estadísticos Provincia de Baleares

Mes de Mayo de 1903

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:

Table with 2 columns: Category and Count. Legítimos: 116, Illegítimos: 11, Total: 127.

Nacimientos por 1000 habitantes: 1.99

Nacidos muertos:

Table with 2 columns: Category and Count. Legítimos: 4, Illegítimos: 0, Total: 4.

Defunciones ocurridas por:

Table with 2 columns: Cause of death and Count. Includes categories like Escarlatina, Gripe, Tuberculosis pulmonar, etc.

Defunciones por 1000 habitantes: 1.66

Palma 16 Junio de 1903.—El Jefe de Trabajos estadísticos, Damian Serra.

Núm. 2327

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Queda abierto el pago de los alquileres de los edificios de las escuelas públicas de este municipio correspondientes al primer semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Palma 19 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 2328

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el mes de Mayo de 1903 que se forma y publica a tenor de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la Ley municipal.

Sesión del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron cuarenta y tres cuentas importantes 16.764 pesetas 61 céntimos. Se procedió al sorteo para su amortización de 23 bonos municipales cuyos números se publicaron oportunamente en el «Boletín Oficial». Se acordó adquirir quince mantas y nueve jergones para la Carcel. Se acordó destinar mil pesetas para la adquisición de instrumentos científicos con destino a la Casa de Socorro de la Plaza de Sta. Eulalia. Se autorizó el traspaso de una Sepultura. Se dió de alta en el padron de este vecindario a D. Antonio Gomila y Siquier. Se autorizó a la Sociedad Agrícola Industrial Balcar para colocar postes y palomillas con destino al alumbrado eléctrico de los arrabales del Hostalet y de Can Capas. Se autorizó a D. José Terrasa para instalar un motor de gas de 16 caballos.

Núm. 2325

Administración de Contribuciones de las Baleares

Impuestos mineros.—2.º trimestre de 1903

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que a continuación se expresan por el concepto de 3 p g del producto de los minerales extraídos en el 2.º trimestre del corriente año con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900 y 35 del Reglamento de igual fecha, debiendo advertir a los expresados dueños ó explotadores de las minas que de no presentar dentro de la primera decena del mes próximo relación por triplicado de los productos obtenidos durante el expresado trimestre harán desde luego efectivas las cantidades que se establecen en este estado.

Table with 6 columns: Número de la carpeta, Nombre de las minas, Nombre del propietario ó explotador, Término donde radica, Clase de mineral, Cantidad fijada en Pesetas. Includes entries for San Luis, San Narciso, 2.º San Cayetano, La Locomotora, Reformada, San Antonio 1.º, Cuatro Amigos, Cuatro Compañeros, La Rubia.

Palma 16 de Junio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambricio.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

llos de fuerza en el Arrabal del Molinar. Se aprobó una cuenta de 4.204 pesetas, 52 céntimos por gastos de saneamiento de los solares resultantes del derribo de murallas y otra de 2.073 pesetas por gastos de dicho derribo. Se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones ordinarias de este mes importantes 125.054 pesetas 62 céntimos. Se destinaron 600 pesetas para reparar el Reloj de la Casa Consistorial. Se ratificó el poder notarial á favor de D. Luis Serra y Oliver en concepto de Agente del Ayuntamiento en Madrid. Habiéndose duplicado por error en la presente quinta el mozo Pedro Alorda y Frontera obteniendo en su consecuencia los números 166 y 336 en virtud de lo dispuesto por R. O. á consulta de la Alcaldía se acordó que el próximo domingo y á la hora doce se verifique el sorteo supletorio ordenado para saber cual de los dos números corresponden en definitiva al mozo en cuestión. Se acordó devolver al contratista del alumbrado por petroleo la fianza que tiene prestada. Se aprobaron nueve dictámenes de la Comisión de Obras relativas al ramo. Se aprobó la recepción definitiva del suministro de piedra machacada. Se acordó que se estudie con urgencia el proyecto de saneamiento del cauce de la Riera. Se acordó un voto de gracias á la «Cruz Roja» por los servicios prestados á las víctimas del desprendimiento de tierras del derribo de las Murallas.

Sesión del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron ocho cuentas importantes la cantidad de 1192 pesetas 33 céntimos. Se aprobaron cuatro dictámenes de la Comisión de Cementerios. Se acordó construir una alcantarilla en la calle de Ribera y construir una casa lindante con la Ronda de Poniente. Se acordó pase á la Comisión de Hacienda una proposición del Sr. Martí para encargar á pintores de reconocida reputación Nacional los retratos de los que han sido Jefes del Estado con destino á la Galería del Ayuntamiento. Se nombró el Tribunal que á de juzgar las proposiciones para la provisión de una plaza de delineante que resulta vacar en el Negociado de obras de la Secretaria. Se acordó se estudien las Construcciones que sean necesarias para impedir contigue el desmoronamiento de tierras en el Jonquet. Se acordó definitivamente celebrar las anunciadas Fiestas y Fiestas durante el mes de Agosto. Se acordó que la Comisión de alumbrado estudie la reforma que haya de sufrir el de la Rambla con motivo de la reforma del piso que se está practicando.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 23 cuentas por la cantidad de 2743 pesetas 44 céntimos. Se dió de alta en el padron de este vecindario á D. Sebastian Esteva y á su hermana. Se aprobaron cinco dictámenes de la Comisión de obras referentes al ramo. Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobierno Interior para la construcción de la nueva sillería del salon de sesiones evaluada en 9.000 pesetas. Se acordó construir nuevos trajes para la banda de tambores del Ayuntamiento. Se acordó celebrar y costear las próximas fiestas del Corpus, del Beato Raimundo Lulio y de la Beata Catalina Tomás en la forma de costumbre. Se acordó dar las gracias á la Compañía eléctrica «Ahlemeyer» por el regalo de las luces para el alumbrado interior del círculo transparente horario del Reloj existente en la fachada de la Casa Consistorial. Se acordó pase á la Comisión de obras una proposición el Sr. Pomar para la expropiación y derribo de la manzana frente á la antigua casa de Cereros en la calle de este nombre.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 28 cuentas por la cantidad de 6541 pesetas 03 céntimos. Se concedieron dos meses de licencia para ausentarse de esta Isla al Sr. Concejal D. Antonio Rosselló y Cazador. Se autorizó el traspaso de la propiedad del nicho n.º 91 de la derecha del Cementerio General, hecho á favor del Capitan General de estas Islas D. Ricardo Ortega. A propuesta de la Comisión de Estadística se aprobó la rectificación del padron del vecindario. Se autorizó la construcción de tres casas en el ensanche. Se aprobaron siete dictámenes de la Comisión de obras referentes á su ramo. Se aprobó á propuesta

de la Comisión de Hacienda el crédito para el alcantarillado de la calle de Ribera y la liquidación de cuentas con el Sindicato de Riegos sin acrecer ni decrecer derechos. Se nombraron dos individuos de la banda de tambores. Se acordó dar las gracias al Claustro de Catedráticos del Instituto por haber destinado ochocientos cincuenta pesetas para un premio en el Certamen literario que ha de celebrarse con motivo de las próximas Fiestas y Fiestas. Se acordó retirar los recursos interpuestos contra la compañía arrendataria de Consumos toda vez que ésta ha entrado en un arreglo amistoso con los contribuyentes del extrarradio.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior celebrada dia 30 de Septiembre último. Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento referente á distribuirse por mitad entre los Inspectores de Viveres el sueldo que figura en el presupuesto asignado á uno solo.

Palma 4 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2329

#### AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Formado el reparto sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el deficit del presupuesto del actual año estará de manifiesto al público á efectos de reclamación por termino de ocho dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 14 de Junio de 1903.—El Alcalde P. O., José Mulet.

Núm. 2330

Don Vicente Fernandez Vazquez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ferrer Mari, de Can Vicent Jaumet, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, sin antecedentes penales, natural y vecino de San Carlos (Ibiza) y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre lesiones, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la Cárcel de Ibiza á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á nueve de Junio de mil novecientos tres.—Vicente Fernandez.—El Secretario, Juan Alcover.

Núm. 2331

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa con un pequeño corral sita en la villa de Soller calle de San Pedro número veinte y seis y ochocientos setenta y dos del plano, de la manzana treinta, que se compone de planta baja, piso y desván de un vertiente y un cuartillo en la espalda, de unos setenta metros cuadrados de cabida, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Francisco Colom Crespi de las mismas pertenencias por la izquierda con casa de Amador Frontera y por la espalda con corral de la referida casa de Frontera, justipreciado en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

La descrita finca pertenece en usufructo á Francisco Casanovas y Estades y en propiedad á los menores Pablo, Antonia, Francisca y Catalina Ripoll y Colom representados por su tutor D. Matias Ferrer y Estades, todos en concepto de herederos de Matias Ripoll Estades y se vendé para con su producto hacer pago á D. Lorenzo Colom y Arbona como cesionario de D. Ana Martorell

y Estades y ésta como heredera de D. Juan Morell y Serra del capital, intereses y costas y queda señalado para su remate el diez y seis de Julio proximo á las once en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad, de la citada finca estarán de manifiesto en la Escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, ni se les admitira despues del remate reclamación alguna por insuficiencia ni defectos en dichos títulos.

2.ª No se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y podrán hacerlo á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepción hecha del ejecutante que no tiene necesidad de ello, cuyas consignaciones se devo verán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en deposito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Que la finca de que se trate consta inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del causante D. Matias Ripoll Estades y deberá el comprador cuidar de la consiguiente inscripción, estando gravado con el derecho de uso á favor de Antonia Riera Estades durante su soltería.

5.ª Que el alodio caso de prestarlo el inmueble de que se trata será de cargo del comprador, sin que pueda exigir rebaja alguna del precio del remate

6.ª Que los censos que acaso graven la finca se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y el tipo de su redención legal segun las disposiciones administrativas vigentes si se prestan al Estado.

7.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso incluso los de su otorgamiento y demas hasta la definitiva inscripción en el Registro de la propiedad, seran de cargo del comprador.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta. En Palma á doce de Junio de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 2332

Por el presente se anuncia que D.ª Coloma Oleo y Sureda, natural de esta ciudad, soltera, hija de D. Francisco y de D.ª Maria Margarita, falleció en esta capital sin disposición testamentaria, á los veintidos años de edad, día ocho de Diciembre último; que su madre D.ª Maria Margarita Sureda y Sancho en concepto propio y como madre y legitima representante de los menores Don Miguel y D. Juan Oleo, y D.ª Catalina Oleo y Sureda hermana germana de la finada tienen solicitada á su favor y partes iguales la declaración de herederos, y en su virtud, se llama á los que se crean con mejor derecho que los que la pretenden, á la herencia de dicha finada para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta dias, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma diez y ocho de Junio de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 2333

Letrado, Carlos Garcia Mendoza y Gastón, Juez de Primera Instancia é Instrucción del Distrito de Guane.

Por el presente, hago saber: que Don José Torres y Riera, natural de Ibiza, España, de sesenta años de edad, soltero, labrador, falleció intestado en el barrio de Cortes del Término Municipal de este pueblo, el veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos dos; y cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los

bienes del mismo, para que comparezcan á deducirlo, ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicación de este llamamiento; en la inteligencia, que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar. Y para su inserción en uno de los periódicos oficiales de la Provincia de las Islas Baleares, libro el presente en Guane, á once de Abril de mil novecientos tres.—Carlos Garcia.—Ante mi.—José T. de Medina.

Núm. 2334

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy recaída en los autos juicio declarativo, de menor cuantía, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre dos fincas relacionadas en la demanda, interpuesta por D. Rafael Porcel y Tous contra D. Antonio Valent y Pujol, D. Mateo Alemany y Palmer, D. Jaime Magri y Vanrell y los sucesores ignorados ó causa-habientes de cualquiera de ellos que haya fallecido, se emplaza á dichos demandados para que dentro de nueve dias comparezcan ante este Juzgado de primera instancia al objeto de personarse en el juicio, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y seis de Junio de mil novecientos tres.—Guillermo Vidal.

Núm. 2335

D. Antonio Balaguer y Moragues, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado municipal, del mismo distrito.

Por el presente edicto, hago saber: que en el juicio verbal promovido ante dicho Juzgado por el procurador D. Bartolomé Fiol á nombre de D. Juan Cañellas y Moll vecino de esta ciudad; contra D.ª Isabel Berga y Nadal, esposa de D. Federico Domenech y Armengol, de ignorado domicilio, sobre pago de ciento treinta y cinco pesetas, importe de tres semestres de intereses á razon del seis por ciento anual de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas que le prestó el actor en escritura pública autorizada por el Notario D. José Socias dia veinte de Marzo de mil novecientos uno; y seguido dicho juicio por todos sus trámites se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Palma de Mallorca dia tres de Junio de mil novecientos tres. El Sr. D. Antonio Balaguer y Moragues, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral; habiendo visto el presente juicio verbal, seguido entre D. Bartolomé Fiol como apoderado de D. Juan Cañellas, contra doña Isabel Berga y Nadal, de ignorado paradero; sobre pago de cantidad.»

«Fallo: que debo condenar y condeno á D.ª Isabel Berga y Nadal al pago á Don Juan Cañellas y Moll de la suma de ciento treinta y cinco pesetas, imponiéndole todas las costas del juicio. Y por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma prevenida por la ley, por la rebeldia de la demandada.—Antonio Balaguer.

Y á los efectos prevenidos y para que sirva de notificación á la referida D.ª Isabel Berga Nadal, de la espresada sentencia, expido el presente en Palma á cuatro de Junio de mil novecientos tres.—Antonio Balaguer.—Juan Bennasser, Secretario.

Núm. 2336

D. Mateo Mesquida y Riera, Teniente de Nario de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes de un falucho apresado por la barca de la Escampavia «Doñores» con 94 bultos de tabaco en el punto denominado Pou Salat de Santany el dia 1.º de Abril último, así como tambien á los dueños del citado falucho y tabaco que

conducia á fin de que y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que resulten en causa que se sigue con tal motivo en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 9 de Junio de 1903.—El Juez Instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S.—José M. Vives, Secretario.

Núm. 2337

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes de un falucho apresado por la barquilla de la Escampavía «Dolores» con 23 bultos de tabaco en la Antena costa de Santañy el día 30 de Marzo último, así como también á los dueños del citado falucho y tabaco que conducía á fin de que y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que resulten en causa que se sigue con tal motivo en la inteligencia que de no verificarlos les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 9 de Junio de 1903.—El Juez Instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S.—José M. Vives, Secretario.

Núm. 2338

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los dueños de veinte bultos de tabaco de contrabando encontrados en el mar á unas ocho millas al Sur de la Isla de Formentera (Ibiza) por la barquilla de la Compañía Arrendataria de tabacos llamada «San Joaquín» el 18 de Marzo último, á fin de que y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que resulten en causa que se sigue con tal motivo en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 9 de Junio de 1903.—El Juez Instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S.—José M. Vives, Secretario.

Núm. 2339

Don Antonio Amézaga Roldan, Primer Teniente del Batallón Cazadores de Barcelona número tres, y Juez instructor del expediente que por inutilidad en campaña se instruye al Soldado Francisco Alter Llansó, conocido también por Eusebio Ramón Serra,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, soldado que fué del Batallón cazadores Expedicionario de Filipinas, número cuatro, para que en el término de veinte días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de las Islas Baleares, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Fernando (Barcelona) con objeto de prestar una declaración.

Dado en Barcelona á dos de Junio de mil novecientos tres.—Antonio Amézaga.

Núm. 2340

D. Francisco Serra Dalmedo, Alférez de fragata graduado de la Escala de Reserva del cuerpo general de la Armada, Ayudante de Marina de este Distrito y Juez Instructor del mismo.

Hago saber: que en causa que instruyo con motivo de la aprehensión de un falucho el día 3 de Abril último en la Costa de la Isla de Menorca con 14 cajas de tabaco de contrabando he acordado tomar declaración á sus tripulantes así como á los propietarios del falucho y del genero apresado.

En su virtud por la presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días á partir desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezcan ante este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina, Calle Mayor n.º 31 pues de lo contrario serán declarados rebeldes.

Y por tanto encargo á todas las autoridades Civiles y militares y de la Policía Judicial indaguen y encarezcan su busca y captura y que una vez hallados sean conducidos en calidad de presos á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Alcudia á diez de Junio de mil novecientos tres.—Francisco Serra.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Serra.

Núm. 2341

ECICTO

D. José Pidal y Rebollo Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de Ibiza, Juez Instructor, del expediente de prófugo formado contra Viceute Mari y Mari de Juan y de Maria, natural de San Juan (Ibiza) por no haberse presentado al llamamiento hecho por esta Comandancia en Diciembre de 1901, para su ingreso en el servicio activo de los buques de la Armada, según previene el art.º 67 de la vigente Ley de Reclutamiento debiendo presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de tres meses á contar desde la fecha de esta publicación para acreditar las causas que le hayan impedido presentarse en tiempo oportuno con arreglo á lo dispuesto en el art.º 70 de la referida ley.

Ibiza 13 Junio de 1903.—José Pidal.

Núm. 2342

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Julio próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 19 Junio de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raymundo Gutierrez.

Núm. 2343

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistentes militares de esta Plaza

Hace saber: que debiendo intentarse la adquisición de paja de pienso para atender al suministro del ganado del Ejército en esta plaza, desde 1.º de Agosto próximo hasta fin de Julio de 1904, se admitirán proposiciones en esta Comisaría de Guerra (calle del Socorro n.º 48) hasta las doce del día dos del mes próximo, en las que los proponentes deberán consignar y atenderse á las siguientes reglas:

1.ª Si su proposición se refiere á toda la paja que pueda necesitarse durante el año agrícola citado.

2.ª Si su proposición solo alcanza á una cantidad determinada del artículo, y cual sea esta, expresándola en letra.

3.ª Si, para el caso de ser aceptada alguna ó algunas proposiciones parciales, inferiores en precio, se obliga á entregar parte de su oferta, en la cantidad que la Administración Militar considere necesaria hasta el completo de la totalidad que deba suministrarse al año.

4.ª El precio por quintal métrico se estampará en letra, por pesetas y centimos de peseta.

5.ª El artículo expresado ha de ser de trigo, de buena calidad, sin mezcla alguna de polvo, semillas extrañas, ni residuos de la trilla, reuniendo además todas las restantes condiciones reglamentarias para el suministro.

6.ª El artículo se entregará por partidas y cantidad que mensualmente acuerde la Administración militar, en la inteligencia de que, si se aceptase mas de una proposición, los funcionarios administrativos serán árbitros para determinar el orden en que deben hacerse las entregas por los distintos proponentes.

7.ª El acto de la oferta no envuelve derecho alguno, por parte de los proponentes, pues la administración militar podrá dese-

charlas, y aun en el caso de ser aceptadas se entenderá lo hace con carácter provisional y á reserva de la decisión superior que podrá ser de conformidad ó negativa.

Palma 12 Junio de 1903.—Tomas Ruiz Perez.

Núm. 2344

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Julio próximo las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el día 13 del mismo á las 12 para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza San Sebastian n.º 1 las proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración.

Mahón 13 Junio de 1903.—Miguel Carreras.

Artículos que se citan

Aceite mineral, idem vegetal de 1.ª, id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal, chocolate, chuletas, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jabon común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pastas, patatas, pollo, queso, tocino, velas de esperma, vino común, idem generoso.

Núm. 2345

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento

Núm. 2347

## Depositaria de fondos municipales de Buñola

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		828'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1794'56
Cargo.		2623'02
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2499'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		123'46
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS		

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .			
2 Montes . . . . .			
3 Impuestos . . . . .			
4 Beneficencia . . . . .			
5 Instrucción pública . . . . .			
6 Corrección pública . . . . .			
7 Extraordinarios . . . . .			
8 Ampliación. . . . .		1794'56	1794'56
9 Resultas . . . . .	828'46		828'46
10 Recursos legales para cubrir el deficit.			
11 Reintegros . . . . .			
Cargo pesetas.	828'46	1794'56	2623'02
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .		325'00	325'00
2 Policía de Seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .			
4 Instrucción pública . . . . .			
5 Beneficencia. . . . .			
6 Obras públicas. . . . .			
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .		600'00	600'00
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .			
12 Ampliación. . . . .		1574'56	1574'56
13 Resultas. . . . .			
Data pesetas		2499'56	2499'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Buñola á 31 de Marzo de 1903.—El Depositario, Bernardo Nadal.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Muntaner.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Homar.

PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRÁFICA